

información reservada, debiendo justificarse en caso de que no se proceda a dicha apertura los motivos que, a la vista de las circunstancias concurrentes, ha tenido en cuenta la Consejería de Presidencia, Administración Pública y Regeneración Democrática para no efectuarla.

6.- Actuaciones en caso de reclamaciones judiciales.

6.1 Los Directores Generales y responsables de los servicios, ante cualquier reclamación judicial o extrajudicial en la que el reclamante solicite la declaración de la cesión ilegal o la existencia de fraude de ley en figuras limítrofes con el contrato de trabajo (contratos administrativos o civiles de servicios, becas, etc.) deberán prestar la colaboración precisa para la mejor defensa de los intereses en litigio.

6.2 Cuando la Ciudad sea condenada con la empresa contratista por sentencia judicial firme al existir cesión ilegal, y hayan abonado el importe total de la condena en fase de ejecución de la sentencia en cumplimiento de la responsabilidad solidaria establecida por ley, deberá ejercitar las correspondientes acciones judiciales ante el orden jurisdiccional civil contra la empresa contratista para recuperar las cantidades que debía haber abonado esta última.

6.3 En aquellos supuestos en los que por sentencia judicial se reconozca a un trabajador la condición de indefinido no fijo, por las Consejerías afectadas se procederá a analizar si se trata de una situación que obedezca a necesidades estructurales de dicho ámbito administrativo, o si la prestación de servicios obedecía a motivos coyunturales. En función del resultado de este análisis, se procederá bien a tramitar la amortización de la plaza, bien a proceder a su provisión interna mediante los procedimientos que garanticen los principios de igualdad, capacidad y mérito. Una vez que la plaza haya sido cubierta por un trabajador fijo, se procederá a extinguir el contrato de trabajo del indefinido no fijo por la Consejería competente en materia de función pública.

7. Implantación y seguimiento.

Las Direcciones generales y los responsables de los servicios y de los contratos velarán por la implantación, aplicación y seguimiento de estas Instrucciones, promoviendo su difusión, asegurando su implantación y realizando el seguimiento de su cumplimiento.

8. Publicación

De conformidad con el art. 72.5 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad se debe proceder a la publicación de las presentes Instrucciones en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla y su difusión conforme al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad.”

Lo que se publica para general conocimiento.

Melilla 29 de octubre de 2019,
El Secretario Accidental del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany